

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aumentan a RD\$40.00 mensuales cada una, las pensiones de RD\$14.00 y RD\$19.32 de que disfrutaban las señoras Ana V. Espinal Vda. Curiel y Ana M. Espinal de Cabral, respectivamente.

Art. 2.— Quedan modificados, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 4285 y 5458, de fechas 16 de abril de 1947 y 8 de noviembre de 1948, respectivamente.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9210, que aumenta pensión del Estado concedida al señor Augusto Ortega.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9210

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se aumenta a doscientos setenticinco pesos oro (RD\$ 275.00) mensuales, la pensión del Estado de que disfruta el señor Augusto Ortega.

Art. 2.— Queda modificado en cuanto sea necesario, el Decreto No. 9007, de fecha 5 de mayo de 1953.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9211, que nombra al Lic. Luis María Heredia Germán Tesorero de la Junta Nacional Colectora Pro Basílica a Nuestra Señora de la Altagracia.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9211

VISTA la Ley No. 1439, del 7 de junio de 1947. modificada por la Ley No. 1943, del 4 de marzo de 1949;